

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 131

TEGUCIGALPA: 19 DE FEBRERO DE 1896

NUMERO 1.308

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 20, 21, 22, 23, 24 y 25.—Actas vigésima nona, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 20

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por la señora Carlota Cantor, de este vecindario, para que por vía de gracia se indulte ó comute por trabajo en obras públicas á su hijo Ramón del mismo apellido, la pena de un año diez meses de presidio á que fué condenado por sentencia firme por lesiones ejecutadas en Abraham García Zúniga, y no estimando justas las causas en que se funda la peticionaria,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á once de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia por ministerio de ley,

J. Antonio Raudales.

DECRETO NUMERO 21

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por la señora doña Francisca de Castellanos, para que se le pague una suma de dinero que se le adeuda por razón de tabaco y puros que se le entregó su difunto esposo don Victoriano Castellanos, y de intereses al 2 p. 8 mensual.

Considerando: que la solicitante tiene embargada su casa de habitación, la cual se bastará si no logra rescatarla con el producto del pago que pretende.

Considerando: que atendida la difícil situación económica del Estado, y la inmensa deuda que pesa sobre él, no es posible acceder á la expresada solicitud en lo relativo á intereses; por tanto, y por vía de gracia,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se pagará á doña Francisca

de Castellanos la suma de tres mil novecientos pesos setenticuatro centavos, que arroja la liquidación de su cuenta sin los intereses.

Art. 2.º—Para los efectos de este Decreto, queda el crédito de la señora de Castellanos, excluido de la consolidación decretada el 5 de octubre de 1893.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: febrero 6 de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

DECRETO NUMERO 22

EL CONGRESO NACIONAL;

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la solicitud del reo Juan Zapata, pidiendo se le indulte la pena que le impusieron los Tribunales de Justicia por el delito de homicidio perpetrado en la persona de José Ana Aguilar, por ser improcedente.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veintidós de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por ministerio de ley.

J. Antonio Raudales.

Ratificado Constitucionalmente.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1896.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por ministerio de ley.

J. Antonio Raudales.

DECRETO NUMERO 23

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud de indulto presentada por los reos del presidio de Santa Rosa de Copán, Eduardo Orellana, Félix Argueta, Manuel B. Peralta, Secundino Romero, Ramón Tábora, J. Horacio Herrera, Raimundo Pérez, Macario Pensamiento, Margarito Hernández, Manuel Orellana, E-nemesio Pineda, Carlos Mancía, Jerónimo Hernández, Leandro Ramos, Pedro Galindo, Julián Amaya, Francisco Guerra, Casimiro Peña, Loreto Rodríguez, Leandro Pineda, J. Angel Chacón, Nicolás España, Dionisio Guzmán y Julián Alvarado; y en virtud de no haber acompañado á la expresada solicitud certificaciones de los fallos que hubieren recaído en sus respectivos procesos,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar, por ahora, la referida solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por ministerio de ley.

J. Antonio Raudales.

DECRETO NUMERO 24

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo José María Milla, vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída á que se le comute en dinero la pena de un año cuatro meses un día de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones graves en la persona de Jerónimo Medina, y por el tiempo que le falta para cumplirla; habida consideración á los servicios públicos prestados por el solicitante, al poco tiempo que le falta para cumplir su condena, y á las circunstancias pecuniarias especiales del reo,

DECRETA:

Artículo único.—Comutar al reo José María Milla la pena de presidio por el tiem-

po que le falta para cumplir su condena, á razón de setentecincos centavos por día.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por ministerio de la ley.

J. Antonio Raudales.

Ratificado constitucionalmente.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1896.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Por tanto: ejecútese

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por ministerio de la ley.

J. Antonio Raudales.

DECRETO NUMERO 25

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que los reos Celso Carbajal, Calixto Bonilla, Francisco Marquez, Tomás y Miguel Martínez, Sabas Marquez, Andrés y Bruno Martínez, Máximo Díaz, Salvador y Macario García, Gregorio Ramirez, Simón y Leocadio Melgar, Justo D. Paz, Julián Pacheco, Asiselo Rodríguez, Pablo Pineda, Modesto Ramos, Ursulo Orellana, Cipriano y Teodoro Vásquez, Alejandro Lorenzo, Pedro y Macario Melchor, Ignacio Quintanilla, Jorge Martínez, Regino Orellana, Máximo López, Macario Alvarado y Francisco D. Paz, del presidio de Gracias, no han acompañado á la solicitud de indulto los documentos respectivos.

DECRETA:

Artículo único.—Denegar, por ahora, la referida solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por ministerio de la ley.

J. Antonio Raudales.

Ratificado constitucionalmente.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1896.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por ministerio de la ley.

J. Antonio Raudales.

VIGÉSIMA NONA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa Febrero 3 de 1896.

Presidencia del Representante Bonilla.—Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín, Guardiola, Hernández, Idiáquez, Meda, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Reyna (Don Antonio,) Reyna (Don José María,) Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Trejo, Uclés, Valle, Zambrano, Zelaya, y los infrascritos Secretarios. Se excusaron de concurrir los D.D. Ugarte, Torres y Osorio, habiendo faltado sin excusa el D. Dávila.

1.º—Leída y puesta á discusión el acta anterior se aprobó sin ninguna enmienda.

2.º—La Secretaría dió lectura á una nota del Director General de Instrucción Primaria contraída á pedir permiso á la Cámara para poder intervenir en las discusiones que en ésta se suscitan, y que tienen relación con los empleos que el Poder Ejecutivo le ha confiado.—Previo asentimiento de la Cámara, la Mesa nombró una comisión compuesta de los D.D. Uclés y Barahona para que diesen audiencia al solicitante en el salón destinado al efecto. Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, el R. Uclés, miembro de la comisión antes referida, expuso: que el Señor Director de Instrucción Primaria habia manifestado que la Escuela Complementaria de Señoritas de esta Capital á que se refiere el acuerdo de 18 de Julio de 1895 emitido por el Poder Ejecutivo, habia sido creada en observancia del art. 25 de la ley que, sobre Instrucción Pública, emitió el Congreso del 93, para implantar en ella la enseñanza correspondiente al 3.º, 4.º y 5.º grado establecido en dicha ley; y en observancia también de la regla 3.ª art. 2.º de la misma, se habia formado el plan de estudios correspondiente. El D. Barahona corroboró lo expuesto por el R. Uclés, agregando que tales disposiciones, como la habia explicado en otra ocasión, eran enteramente contrarios á la ley citada.

Habiendo manifestado la Secretaría que continuaba el debate respecto al decreto emitido por el Ministerio de Instrucción Pública, del cual se ha hecho referencia, el D. Barahona pidió que se leyese las materias de enseñanza comprendidas en el plan de estudios aprobado en dicho Decreto, lo mismo que los consignados en la ley emitida el año de 1893, por que á su juicio el primero es una verdadera innovación de la segunda. Se dió la lectura solicitada por el D. Barahona, y el R. Uclés explicó que el acuerdo en referencia era perfectamente legal, fundándose para ello en los artículos ya citados de la ley del 93 y en el art. 102 del Código de Instrucción Pública, donde se estatuye que las escuelas elementales superiores y normales irán estableciéndose gradualmente, conforme lo permitan los recursos de cada localidad.

El D. Barahona redarguyó al Representante Uclés y reforzó sus anteriores argumentos; y el Representante Bustillo después de hacer una larga relación de todas las disposiciones que sobre Instrucción Pública se han dictado desde la emisión del Código respectivo hasta la del acuerdo en discusión, expuso: que en su concepto es dudoso que el art. 24 del Código de Instrucción Pública que ordena en la cabeceras de departamento escuelas superiores de instrucción primaria esté abrogado; y en este caso, era de parecer que dicho acuerdo se aprobase sin desconocer por esto que el plan de estudios que en él se consigna, está fuera de la ley; y además, lleno de defectos, como por ejemplo poner la enseñanza de la Geometría sin establecer antes la de Algebra. Declarado suficiente-

mente discutido el punto, se procedió á tomar votación nominal, de la cual resultó: que estuvieron por la aprobación del Decreto los Representantes Zambrano, Soriano, Midence, Reyes, Valle, Mejía, Fajardo, Aldana, Mejía Nolasco, Bustillo, Idiáquez, Guardiola, Uclés, Reyna (don Antonio,) Reyna (don José María,) Hernández, Trejo, Echeverría, Muñoz Cabañas, Rendón, Zelaya, Fortín, Bueso, Rivera Retes, Ariza, Bonilla, Baires, y Maldonado; y por la improbación los Diputados Barahona, Meda y Fonseca.

4.º—Continuó la lectura del índice correspondiente al ramo de Instrucción Pública, y al leerse los acuerdos de 19 y 23 de julio del 95, el Diputado Baires pidió que dichos acuerdos se leyese íntegramente y se votasen por separado. La Secretaría lo hizo así, fueron puestos á discusión, y sin ésta se aprobaron por la Cámara. Prosigió la lectura del índice hasta su terminación, y puestos á debate los acuerdos en él indicados, sin ninguna discusión se aprobaron.

Se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada, se dió cuenta con el proyecto de Decreto, aprobando la memoria de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública.

El Representante Baires hizo moción para que este decreto se discutiese en tres debates: fné considerada, y apoyada por los Diputados Hernández y Meda; y habiendo resuelto la mayoría de la Cámara que se diera un solo debate al decreto aludido, los Diputados Baires y Hernández protestaron por considerarlo inconstitucional, tal resolución. Terminada la discusión, se aprobó el decreto por unanimidad de votos.

6.º—Se dió cuenta con una exposición suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, en la cual expresa las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido para no dar la sanción de ley al Decreto N.º 27 emitido por el Congreso Nacional, relativo al pago por la Hacienda Pública, de un crédito en favor de doña Francisca de Castellanos. La Secretaría manifestó que de conformidad con el artículo 97 de la Constitución, quedaba nuevamente á debate el decreto en referencia. Hicieron uso de la palabra sosteniendo el decreto los Diputados Uclés, Barahona y Echeverría; y en favor de la reconsideración, el Representante Midence. Declarado suficientemente discutido, se tomó votación nominal, y resultó: que estuvieron por la reconsideración los Representantes Reyes, Midence, Valle, Mejía, Fajardo, Aldana, Mejía Nolasco, Idiáquez, Guardiola, Reyna (don José María), Zelaya, Fortín h., Rivera Retes, Bonilla, Zambrano y Maldonado; y por el decreto, los Diputados Soriano, Barahona, Meda, Fonseca, Bustillo, Uclés, Hernández, Trejo, Echeverría, Muñoz Cabañas, Rendón, Bueso, Ariza y Baires. Y apareciendo que no hubo las dos terceras partes de votos que la ley exige para ratificar un proyecto de ley que ha sido devuelto por el Ejecutivo, se declaró reconsiderado el Decreto N.º 21.

7.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

TRIGÉSIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

Presidencia del Representante Bonilla.—Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fortín h., Fonseca, Guar-

diola, Hernández, Idiáquez, Medal, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio R., Reina (don Antonio), Reina (don José María), Rivera Retes, Rendón, Reyes, Soriano, Torres, Trejo, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya, y los infrascritos Secretarios: dejó de asistir sin excusa el Diputado Dávila.

1.º—Se leyó el acta anterior, y se aprobó con la observación hecha por el Representante Bustillo.

2.º—Como consecuencia de la reconsideración aprobada ayer por la Cámara, acerca del Decreto número 21, relativo al pago de una cantidad de dinero en favor de doña Francisca de Castellanos, la Mesa excitó á la comisión dictaminadora respectiva, para que se sirviese formular el proyecto de Decreto: el Diputado Barahona miembro de dicha comisión, declinó el trabajo á que se les excitaba, fundándose en que el citado Decreto debería concebirse en términos distintos de los que ellos habían consignado en el proyecto primitivo. La Mesa resolvió, que la fórmula del Decreto fuese redactada por la Secretaría.

Se suspendió la sesión.

3.º—Al continuarse ésta, se leyó el proyecto de Decreto en referencia. El Diputado Echeverría, hizo moción para que se suprimiera la frase "por vía de gracia," pues la consideraba innecesaria en la ley, y humillante para la parte peticionaria: tomada en consideración, quedó á debate con el proyecto de Decreto.

El Representante Bustillo, hizo otra moción, para que en el preámbulo se exprese que ha sido emitido en virtud de reconsideración que de él hizo el Congreso, por haber el Poder Ejecutivo, opuéstole el veto constitucional: fué igualmente considerada y puesta á debate esta moción.

Se declararon suficientemente discutidos el proyecto y las mociones, y tomada votación nominal, resultó que hubo empate; y por lo mismo, la Secretaría anunció que continuaba la discusión. Terminada ésta, volvieron á declararse suficientemente discutidos los puntos de debate; y repetida la votación nominal, en cuanto á las mociones, resultó: que, por la moción Bustillo, estuvieron los Diputados Barahona, Medal, Fonseca, Reyes, Bustillo, Guardiola, Reina (don Antonio), Reina (don José María), Hernández, Trejo, Osorio R., Echeverría, Muñoz Cabañas, Bueso, Rivera Retes, Ariza, y en contra, los Representantes Zambrano, Soriano, Midence, Valle, Mejía, Fajardo, Aldana, Mejía Nolasco, Idiáquez, Escobar, Uclés, Torres, Rendón, Zelaya, Fortín h., Ugarte, Bonilla, Baires, y Maldonado. En cuanto á la moción Echeverría, la votación nominal fué así: aprobaron los Diputados Ariza, Bueso, Fortín h., Muñoz Cabañas, Echeverría, Osorio R., Trejo, Hernández, Uclés, Bustillo, Reyes, Valle, Fonseca, Medal, y Barahona, é improbaron, los Representantes Zambrano, Soriano, Midence, Mejía, Fajardo, Aldana, Mejía Nolasco, Guardiola, Idiáquez, Escobar, Torres, Reina (don Antonio), Reina (don José María), Rendón, Zelaya, Rivera Retes, Ugarte, Bonilla, Baires y Maldonado. En consecuencia, quedaron desechadas ambas referidas mociones; y tomada votación colectiva en cuanto al proyecto presentado por la Secretaría, de ella resultó que quedó aprobado.

Se suspendió la sesión.

4.º—Reanudada, se dió lectura al dictamen recaído acerca de la Memoria de Gobernación.

Acto continuo fué leído el índice que acompaña dicha memoria; verificado lo cual, el Representante Uclés pidió se leyese el acuerdo ó la disposición referente al gasto ocasionado por un baile que se dió en esta capital, en honor de los señores Presidentes de El Salvador y Nicaragua, lo que no se efectuó por no encontrarse dicha disposición en los anexos de la memoria.

El Representante Medal, hizo moción para que la Cámara decida sobre estos asuntos hasta en la sesión de mañana, para que los señores Diputados puedan formar concepto cabal antes de dar sus votos. La mesa declaró que siendo de su competencia la ordenación del trabajo diario, quedaba dispuesto por ella en la forma que pretendía el Diputado Medal; y que por innecesaria, no sé proponía al Congreso la moción del Diputado Medal.

5.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1896.

Presidió el Representante Bonilla.—Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Barahona, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Guardiola, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio R., Reina (don Antonio), Reina (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Torres, Trejo, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir, con excusa, los Diputados Bueso, Hernández y Zelaya, y sin ella, el Diputado Dávila.

1.º—Se leyó, discurrió y aprobó el acta anterior, con una enmienda pedida por el Diputado Uclés.

2.º—Dióse cuenta al Congreso con una solicitud de indulto traída á la Secretaría por la señora Ana Ceballos.

Se nombraron en comisión para emitir dictamen acerca de tal solicitud, los Diputados Uclés, Escobar y Ariza.

Se leyó una ampliación presentada por don Francisco Ariza á su anterior solicitud, y se entregó á la respectiva comisión.

También se leyó una solicitud de Inés Galo, Servando Ortiz y León Rivera, pidiendo indulto de la pena á que, según veredicto del Jurado de Choluteca, los condenó el respectivo Juzgado y la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta ciudad. Los Representantes Zambrano, Soriano y Midence, fueron nombrados en comisión para abrir el dictamen correspondiente.

3.º—Se leyó un Mensaje del Poder Ejecutivo, introducido por medio del Ministro de Justicia, oponiendo el veto á varios decre-

tos emitidos por el Congreso, sobre indulto, por no haber sufrido los tres debates que previene la Constitución Política.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, se puso á debate la iniciativa de reconsideración propuesta por el Ejecutivo. Hicieron uso de la palabra los Representantes Barahona, Uclés, Ugarte, Bonilla, Bustillo y Zambrano, para sostener la ratificación de dichos decretos, pues á su juicio, no reúnen los caracteres propios de una ley, siendo, por consiguiente, innecesarios los tres debates; y suficientemente discutido el punto, resultó, al tomarse votación nominal, que sólo el Diputado Baires estuvo por la reconsideración. Este Diputado, explicando su voto, dijo: que en la presente cuestión, defendía el fondo, conforme á la Ley Fundamental, prescindiendo de que fuesen un Diputado ó el Ejecutivo quienes propusiesen los tres debates: y que esperaba que la Cámara hiciese justicia á su buena fe. Quedaron ratificados los decretos en referencia.

5.º—Doña Josefa A. de Garcia presentó una ampliación, relativa á la solicitud de que antes habia conocido el Congreso: este documento pasó á la comisión respectiva. También se leyó el dictamen y el proyecto de decreto relativos á la solicitud de doña Ana Ceballos, opinando la comisión porque se decretase el indulto solicitado. El Diputado Bustillo hizo moción para que también se comprenda en el decreto la pena pecuniaria impuesta por los Tribunales de Justicia: tomada en consideración y discutida tal moción con el proyecto y el dictamen, fueron todos aprobados por unanimidad de votos.

6.º—Se leyó el dictamen recaído acerca de la solicitud de indulto de los reos del presidio de Yuscarán: dicho dictamen, siendo denegatorio, se aprobó, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente; y

7.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: febrero 6 de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla, con asistencia de los Representantes Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Guardiola, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio R., Reina (don Antonio), Reina (don José María), Rivera Retes, Rendón, Reyes, Soriano, Trejo, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya, y los infrascritos Secretarios. Dejaron de asistir con excusa los Diputados Baires y Torres, y sin ella el Diputado Dávila.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—La Secretaría dió cuenta con el acuerdo emitido por el Ministerio de Gobernación, mandando erogar una cantidad de dinero para ciertas celebraciones oficiales, y que el Representante Uclés, en sesión del cuatro del mes en curso, pidió se leyese íntegramente. Abierto el debate acerca de la Memoria de Gobernación, el mismo Representante Uclés, expuso: que en virtud de estar legalmente emitido el acuerdo en referencia, opinaba porque se aprobase; y después de haber interrogado la Secretaría á la Cámara si algún señor Representante tenía algo que observar á los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Gobernación, y no habiéndolo hecho nadie, se declaró suficientemente discutida dicha Memoria. Acto continuo se puso á debate el Decreto correspondiente, el cual fué aprobado por unanimidad de votos.

3.º—Se procedió á dar el segundo debate al Pacto de Unión celebrado en Amapala; y leídos y puestos á discusión, sucesivamente, los diez y siete artículos de que consta, se declaró pasado el segundo debate.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, dió cuenta la Secretaría con el dictamen y proyecto de Decreto presentados por la comisión respectiva, referente á la solicitud de indulto interpuesta por los reos Inés Galo, León Rivera, Cirilo Zúniga, Francisco Cruz y Servando Ortiz, en cuyo dictamen los miembros de la comisión opinan porque se indulte á los expresados reos la pena de sesentiu días de reclusión á que fueron condenados por los Tribunales de Justicia. Puestos á discusión dictamen y proyecto, los apoyaron los Diputados Midence y Ugarte; y declarados suficientemente discutidos, ambos merecieron la aprobación de la Cámara.

También se dió cuenta con el dictamen recaído en la solicitud del Licenciado don Francisco Ariza, siendo de parecer la comisión porque se acceda á la compensación de créditos que se pide, pero no en el todo; y puesto á debate dicho dictamen, lo mismo que la respectiva fórmula de Decreto, objetaron los Diputados Uclés y Bustillo, haciendo moción el primero, para que la compensación se haga por el todo, como lo pide el solicitante: considerada esta moción fué también puesta á debate, habiéndola sostenido el Diputado Uclés, apoyado por el Representante Bustillo; y los Diputados Ugarte y Bonilla la redarguyeron, fundándose en que el precedente del pago pondría al Congreso en graves dificultades con los otros solicitantes que se presentaren ostentando iguales títulos. Terminada la discusión, por disposición de la Mesa, se tomó votación nominal, de la cual resultó: que votaron por el proyecto propuesto por la comisión dictaminadora los Representantes Zambrano, Soriano, Midence, Valle, Fajardo, Mejía, Aldana, Mejía Nolasco, Idiáquez, Guardiola, Reina (don José María), Eche-

verría, Osorio R., Muñoz Cabañas, Rendón, Zelaya, Bueso, Rivera Retes, Ugarte, Bonilla, Reyes y Maldonado; y en favor de la moción Uclés los Diputados Barahona, Medal, Fonseca, Bustillo, Escobar, Uclés, Reina (don Antonio), Hernández, Trejo, Fortín h., quedando, en consecuencia, aprobado el proyecto de la comisión.

5.º—Se puso á discusión el dictamen y proyecto de Decreto relativos á la solicitud de don Alejandro Venegas, pidiendo el pago de una deuda. Alternaron en el uso de la palabra los Diputados Echeverría, Uclés, Hernández y Ugarte, objetando los primeros el proyecto de Decreto, por falta de claridad, y defendiéndolo los dos últimos: suficientemente discutido el punto, la Cámara aprobó el mencionado proyecto.

Así mismo se puso á discusión el dictamen y proyecto de Decreto referente al indulto ó conmuta solicitada por Rosendo Osorio. La comisión fué de parecer que se declare todo sin lugar; y el Representante Uclés hizo moción para que al reo se le conmutara la pena de cuatro meses de reclusión á que había sido condenado, á razón de un peso diario. Fué considerada esta moción y puesta á debate; y declarado suficientemente discutido, se tomó votación nominal á pedimento del Representante Fajardo, resultando: que estuvieron por la moción Uclés, los Diputados Soriano, Barahona, Medal, Fonseca, Midence, Valle, Fajardo, Mejía, Aldana, Mejía Nolasco, Bustillo, Guardiola, Uclés, Hernández, Trejo, Echeverría, Osorio R., Muñoz Cabañas, Rendón, Zelaya, Fortín h., Bueso, Rivera Retes, Ugarte, Ariza y Reyes; por el proyecto de Decreto los Representantes Escobar, Idiáquez, Reina (don Antonio), Reina (don José María) y Maldonado, y en contra de todo, los Representantes Bonilla y Zambrano. Hecho el escrutinio correspondiente, fué aprobada la moción Uclés. La Secretaría excitó al mismo Representante Uclés para que presentase la fórmula de Decreto en consonancia con su moción.

Se suspendió la sesión.

6.º—Reanudada, se sujetó á la consideración del Congreso el proyecto presentado por el Diputado Uclés á que se refiere el número anterior, y sin ninguna discusión se aprobó.

En seguida se dió cuenta con un oficio dirigido por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, acompañando un proceso creado por el Juez de Paz de Roatán contra el señor MacBride por el delito de contrabando, á efecto de que la Cámara decidiera si al referido señor MacBride le favorece la inmunidad que establece la Constitución, como Diputado suplente que fué en la pasada Asamblea Nacional Constituyente; y la Mesa resolvió pasarla á comisión de los Representantes Bustillo, Medal y Barahona, para que emitan dictamen; y

7.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,

Presidente.

R. MALDONADO,

Secretario.

J. ISAAC REYES,

Vicesecretario.

A VISOS.

Los suscritos, Gobernador Político y Comandante de Armas del departamento, hacen saber: que de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, quedó instalada, en la oficina del primero, desde el 6 de febrero, la Junta de Inscripción departamental.

Tegucigalpa: febrero de 1896.

MIGUEL A. GARCÍA. D. GUTIÉRREZ.

Samuel Santiago Valladares

pone en conocimiento del público que durante su ausencia será representado por el abogado don Leandro Valladares.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1896.

A LOS MINEROS

La Casa de Moneda compra plata bruta y cobre en cualquier cantidad: la primera la paga á razón de \$ 9.06¼ el marco.

El encargado, **PEDRO NUFIO.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letra de lo Civil,


Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Caridad," se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—"Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Miguel P. Lardizábal, en su propio nombre y en el de doña Raquel L. de Gutiérrez y de los señores Cipriano Cruz y Basilio Cerrato, con ocho barras cada uno, á Ud. respetuosamente manifiestan: que en este distrito Mineral, han encontrado una veta nueva que produce plata y cuyas muestras presenta la que llevará por nombre "La Caridad," y está limitada del modo siguiente: al Este, el portillo de "Reventón;" al Oeste, la montañuela, "El Liquidambar;" al Norte, el "Cerro del Manteado;" y al Sur, la montañuela "El Guayabillo;" cuya veta vienen á denunciar. En tal virtud, y para adquirir el dominio y posesión de la veta indicada, á Ud., señor Jefe piden, se sirva el presente denuncia; y previos los trámites legales, ampararlos y protegerlos en su legitimidad posesión como descubridores es justicia, etc.—Tegucigalpa, 12 de febrero de 1896.—Otro: digo que de las ocho barras que corresponden á doña Raquel de Gutiérrez, le corresponden al compareciente, dos.—Fecha ut supra.—M. P. Lardizábal.—Presentado en su fecha á las tres p. m.—E. Durón, Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, doce de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á trece de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón Srío.—Es conforme.

3—11 Tegucigalpa, 13 de febrero de 1896. Jesús R. Durón, Srío.

De interés

Según cálculos hechos sobre liquidaciones recientes, formadas en la Casa de Moneda, las personas que venden sus platas á \$ 9.06 el marco, pierden poco más ó menos, un 2 p. 3 que se ganarían si las mandasen acuñar. La utilidad, como se ve no es despreciable y vale la pena de esperar los pocos días que tarda la acuñación.

Ramón Gálvez, pone en conocimiento del público que son nulas las ventas que cualquier persona haga de ganado vacuno, caballar y mular, herradas con es-

tos fierros  mientras esté pendiente

la liquidación de la herencia intestada de su difunta esposa Arcadia Turcios. 2—10

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.